

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Presentado:** Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP).-

**Adhieren:** Concejales Pablo Pinotti (FPCyS-PS), Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Leandro Lamberti (FPCyS-UCR).-

## **VISTO:**

Las sucesivas Ordenanzas que autorizan al DEM a formalizar convenio con una empresa de emergencias médicas para la prestación de servicios de atención ante la emergencia y urgencia médica, en zonas urbana y rural, como así también el traslado a centros asistenciales de la ciudad, en el marco de un área protegida que incluya a las escuelas del Distrito, dependencias municipales, actos y/o eventos públicos organizados por el Municipio y la atención en la vía pública en general dentro del Distrito Sunchales, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza 2126/2011, iniciativa ingresada en el marco de la sesión simulada del proyecto "Nuestros Jóvenes Concejales" el 15 de Setiembre del 2011, con autorización de alumnos de la EET N° 279 "Tte. Benjamín Matienzo", dispone la creación del Programa "Primeros Auxilios" en todos los establecimientos educativos del distrito Sunchales, que ésta también dispone, la capacitación de los actores del Programa, la confección de un protocolo de actuación, para hacer más eficiente la atención y el llamado a la emergencia médica;

Que de la misma forma que en los establecimientos educativos, clubes, vecinales y otras organizaciones con espacios y edificios públicos y privados donde acuden muchas personas, y en particular, en algunos de ellos donde se desarrollan actividades físicas como deportes, bailes, etc., ya sea por recreación o trabajo, si bien tienen cobertura de emergencias médicas, en caso de tener necesidad de llevar a cabo una asistencia cardiorrespiratoria o atención urgente, de no contar con la presencia de alguna persona capacitada, deberán esperar a que llegue la emergencia, perdiendo un tiempo muy valioso para estas situaciones;

Que en especial los deportes amateurs, aglomeran gran cantidad de deportistas, incluso niños y adolescentes, no siempre en lugares que cuentan con asistencia médica in situ, razón por la cual debería estar presente alguna persona capacitada para llevar a cabo primeros auxilios en el caso de necesitarlo;

Que la presencia de una persona capacitada para brindar estas primeras atenciones como la RCP (Resucitación Cardio Pulmonar) es posible a partir de la capacita-

ción de una persona al menos en cada establecimiento y turno;

Por todo lo expuesto, el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) con la adhesión de los Concejales Pablo Pinotti (FPCyS-PS), Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Leandro Lambertini (FPCyS-UCR), presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

#### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Establécese que el DEM dispondrá regularmente la capacitación en temas de Resucitación Cardio Pulmonar y Primeros Auxilios, a personas del Liceo Municipal, CAP, y demás dependencias públicas que lleven a cabo actividades donde se aglomere público, a través del Area de Salud Municipal o a través de Convenios con la empresa que brinda el servicio de emergencias médicas contratada por el Municipio.-

**Art. 2º)** Dispónese la asignación de las personas que correspondan, teniendo como premisa que cada lugar, en cada horario que se requiera, tenga por lo menos una persona capacitada para tales fines.-

**Art. 3º)** Dispónese que el DEM notificará a las instituciones que crea necesaria, sobre la reglamentación y organice una capacitación en forma semestral o anual, donde puedan asistir personas ya sean asignadas por dichas instituciones privadas, o vecinos de la ciudad que estén interesados, en forma conjunta o por separado de los agentes municipales que lo realicen, según lo crean conveniente.-

**Art. 4º)** Dispónese que el DEM exija, fijando los protocolos correspondientes, a todas las instituciones privadas, clubes, vecinales y demás instituciones que organicen encuentros deportivos, de baile, o cualquier otra donde se aglomeren personas, a que en dichos eventos, esté presente una persona capacitada para dar primeros auxilios.-

**Art. 5º)** Dispónese que en cada lugar donde se lleve a cabo un espectáculo público ya sea deportivo, social, cultural, se exija un botiquín de primeros auxilios con elementos necesarios.-

**Art. 6º)** Impútase a la Partida Bienes y Servicios No Personales, Subpartida Programa Municipal de Salud, los gastos emanados de la implementación de esta Ordenanza.-

**Art. 7º)** Elévase al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

Sunchales, 05 de Octubre de 2012.-